RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4780/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Salud

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Gabriel Alejandro Rosas Rodríguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciséis de julio dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **Confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Salud, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **01618619.**

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 3
PRIMERO. Competencia. 3
SEGUNDO. Procedencia. 3
TERCERO. Estudio de fondo. 3
CUARTO. Efectos del fallo. 15
PUNTOS RESOLUTIVOS 16

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El quince de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Salud, en la que requirió lo siguiente:

> ...
>
> ***Adquisiciones realizadas por adjudicación directa, monto de la adquisición y nombre del proveedor***
>
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El cinco de junio de dos mil diecinueve, la recurrente promovió recurso de revisión vía sistema Infomex-Veracruz en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El diez de junio de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El mismo día, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El diez de julio de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, el sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión, remitiendo copia del oficio SESVER/UAIP/796/2019, con anexos, recepcionado en la Secretaría Auxiliar en la misma fecha.

7. Cierre de instrucción. El veinte de enero de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

8. Comparecencia posterior al Cierre de Instrucción: El veintitrés de junio de dos mil veintiuno, el sujeto obligado compareció vía correo electrónico, con anexos, recepcionado en la Secretaría Auxiliar el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

No omitiendo mencionar, que si bien es cierto, de conformidad con lo señalado en el artículo 192, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, lo cual tuvo lugar el veinte de enero de dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 168 de la Normatividad en comento, el Comisionado Ponente podrá acordar la exhibición o desahogo de pruebas, siempre que se estime necesario para el conocimiento de la verdad sobre el asunto.

Sin que pase inadvertido que el tiempo transcurrido entre el veintiocho de junio de dos mil diecinueve y la fecha de la presente resolución, son consecuencia del rezago originado ex servidores públicos de este Instituto, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; lo que no justifica ni muchos menos subsana las consecuencias jurídicas que en su momento tengan lugar. A pesar de lo anterior y a fin de no continuar vulnerando los derechos de los recurrentes, en términos de los artículos 77, 80, fracción II, 89 y 90, fracción XIII de la Ley de la materia, se emite la presente resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos Noveno, Décimo y Undécimo ,67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó *Adquisiciones realizadas por adjudicación directa, monto de la adquisición y nombre del proveedor.*

- ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, esto mediante oficio SESVER/DIS-K/1527/2019 de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, signado por la Directora de Infraestructura en Salud, por medio del cual señala que dicha área de conformidad con sus atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de SESVER, no realiza procedimientos de adquisición, por otro lado, por medio de similar SESVER/DA/SRM/01603/2019 de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, signado por el Subdirector de Recursos Materiales, se informa que derivado de una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, se encontraron adjudicaciones directas por monto y excepción de ley, durante el periodo 2018, proporcionando dos links para su consulta y/o reproducción, los cuales contienen nombre del proveedor y monto de la adquisición, siendo los siguientes https://www.ssaver.gob.mx/ transparencia/portal-de-transparencia/sesver/fracciónxiv/licitaciones-2018/ldpme2018/ y https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/portal-de-transparencia/sesver/fraccionxiv/licitaciones-2018/ledpel2018/:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SS Secretaría de Salud | SESVER Servicios de Salud de Veracruz | VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

Oficio No. SESVER/DIS-X/1027/2019
Asunto: Relacionado con solicitud de información.
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2019.

L.A.E. María Alicia Gómez Cruz
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública de Servicios de
Salud de Veracruz.
Morelos No. 76, Col. Centro,
C.P. 91000, Xalapa, Ver.
P R E S E N T E

024156

Hago referencia a la solicitud de información con número de folio 01618619, turnada a través del Sistema INFOMEX-Veracruz, misma que señala como fecha de inicio del trámite el día 16 de mayo del año en curso, mediante la cual solicitan de este sujeto obligado la siguiente información que a la letra dice:

"Adquisiciones realizadas por adjudicación directa, monto de la adquisición y nombre del provedor"

Al respecto y con la finalidad de brindar una respuesta objetiva al tema que nos ocupa, muy atentamente informo a usted que esta Dirección de Infraestructura de Salud, de conformidad con sus atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de SESVER, no realiza procesos de adquisición, siendo la Subdirección de Recursos Materiales a través del Departamento de Adquisiciones, el área pertinente para proporcionar dicha información.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Arq. Karla Peregrina Bermúdez
Directora de Infraestructura de Salud

22 MAY 2019

C.c.p. Archivo.
Sin número de folio
KPB/AFC/rgh*

23 MAY 2019
RECIBIDO

Boca Nuevo #31 Col. Aguacatal
CP 91130, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 5000, Ext. 3103
www.sesver.gob.mx

Secretaría de Salud
Servicios de Salud de Veracruz
Unidad de Acceso a la Información Pública
GOBIERNO DEL ESTADO
17 MAY 2019
RECIBIDO

SS Secretaría de Salud | SESVER Servicios de Salud de Veracruz | VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

Oficio No. SESVER/OA/SRM/01003/2019
Asunto: Respuesta a solicitud de información con folio 01618619
Xalapa, Ver., a 16 de mayo de 2019

L.A.E. María Alicia Gómez Cruz
Encargada de la Unidad de Acceso
a la Información Pública
PRESENTE.

En atención a la solicitud de información recibida Vía Plataforma Nacional, la cual fue registrada con el número de folio **01618619**, consistente en:

Información solicitada:
Adquisiciones realizadas por adjudicación directa, monto de la adquisición y nombre del provedor

Informo a usted que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Subdirección a mi cargo, y se desprende que, conforme a los procedimientos de contratación celebrados al amparo de las Leyes de la materia, se encontraron adjudicaciones directas por monto y excepción de Ley, durante el periodo 2018, los cuales pueden ser consultados y/o reproducidos en los siguientes links:

http://www.sesver.gob.mx/transparencia/portal-de-transparencia/sesver/fraccionxiv/licitaciones-2018/dicyne2018/

http://www.sesver.gob.mx/transparencia/portal-de-transparencia/sesver/fraccionxiv/licitaciones-2018/ledpes2018/

Dicha liga contiene los siguientes datos:

- **Nombre del provedor**
- **Monto de la adquisición**

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Primer y Quinto Párrafos que a la letra dicen: *"Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme el interés particular del solicitante..." "...En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información...".*

Por último, la obligación de acceso a la información ha quedado cumplida al poner los documentos o registros a disposición del solicitante, con base en lo establecido en el numeral 143, Primer Párrafo, última parte, del mismo Ordenamiento Jurídico.

Boca Nuevo #31 Col. Aguacatal
CP 91130, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 3000 Ext.3504
www.sesver.gob.mx

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SS Secretaría de Salud | SESVER Servicios de Salud de Veracruz | VERACRUZ

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C.P. ANTONIO POLA NAVARRO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Revisó

Javier Enrique Rueda Oliver
Jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa

C.c.p. **Lic. Jorge Eduardo Sisniega Fernández.-** Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz.- Para su conocimiento.

Javier Enrique Rueda Oliver.- Jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa. Mismo fin

ARCHIVO

Soconusco #31 Col. Aguacatal
CP 91130, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 3000 Ext.3504
www.sesver.gob.mx

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

> ***"Negativa a proporcionar información. Hay enlaces no habilitados y faltan expedientes, según las secuenciación que presentan"***

El sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión, mediante oficio SESVER/UAIP/796/2019 de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, signado por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, el cual contiene adjunto el similar SESVER/DA/SRM/02509/2019 de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, signado por el Subdirector de Recursos Materiales, por medio del cual reitera su respuesta inicial.

Posterior al cierre de instrucción, compareció nuevamente el sujeto obligado, vía correo electrónico, conteniendo copia del oficio SESVER/UAIP/1039/2020 de fecha veintitrés de junio de dos mil veinte, por medio del cual proporciona tres links, refiriendo que dichos enlaces dirigen a la información requerida, tanto del año dos mil dieciocho como dos mil diecinueve, de igual forma, proporciona los pasos a seguir para poder acceder a la página oficial del sujeto obligado, como a la Plataforma Nacional de Transparencia, para el caso de que no se acceda directamente con los enlaces en comento:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SS Secretaría de Salud | SESVER Servicios de Salud de Veracruz | VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

Oficio: SESVER/UAIP/1039/2020
Asunto: Oficio en alcance del exp. 4780/2019/II
Xalapa, Ver. 23 de junio de 2020

MTRA. MARÍA MAGDA ZAYAS MUÑOZ
COMISIONADA DE LA PONENCIA II DEL IVAI
P R E S E N T E

El que suscribe, Lic. Christian Iván Pérez González, en mi carácter de Titular de la Unidad Acceso a la Información Pública de Servicios de Salud de Veracruz; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 4 segundo párrafo, 5, 6, 9 fracción V, 11, 132, 133, 134, 139, 141 segundo párrafo, 142, 143, 145, 152, y demás relativos y aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como acuerdo a lo previsto por el artículo 13 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número extraordinario 478, de fecha 30 de noviembre de 2016, en este acto y como alcance a la comparecencia de este sujeto obligado realizada en autos del expediente IVAI-REV/4780/2019/II, me permito precisar lo siguiente:

A efecto de ampliar la contestación se da alcance al recurso de revisión IVAI-REV/4780/2019/II por medio del presente y por el cual se pone a disposición los enlaces del portal de transparencia de los Servicios de Salud de Veracruz y la Plataforma Nacional de Transparencia en los cuales se podrá encontrar información referente a lo peticionado mediante la solicitud de información no. 01618619.

2018
https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/portal-de-transparencia/sesver/fraccionxiv/licitaciones-2018/idpme2018/

https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/portal-de-transparencia/sesver/fraccionxiv/licitaciones-2018/idpel2018/

2019
https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Los enlaces puestos a disposición dirigen a la información requerida, tanto del año 2018 como 2019. Empero en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad de la información, se deja a la vista los pasos a seguir para poder acceder a la página oficial de este sujeto obligado, como a la Plataforma Nacional de Transparencia, esto en el caso de no acceder directamente con los enlaces puestos a disposición mediante el procedimiento de acceso a la información, sustanciación del recurso de revisión, así como en el presente alcance y por los

1

Plaza Macuilteperi, Morelos 76, local 17.
Zona Centro, C.P 91000, Xalapa, Veracruz.
Tel. 01 228 817 3321
www.ssaver.gob.mx/transparencia

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SS Secretaría de Salud | SESVER Servicios de Salud de Veracruz | VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

cuales podrá tener acceso a la información de los dos años requeridos por el ahora recurrente.

Para poder acceder a la información peticionada desde el portal de transparencia de la Secretaría de Salud, se deberá acceder a www.ssaver.gob.mx y dar doble clic en la pestaña de Transparencia, posteriormente se muestra el apartado de la Ley 875 de Transparencia al cual se deberá acceder, una vez realizado ese paso, se pondrán a la vista las fracciones referentes a las Obligaciones de Transparencia Comunes y se deberá dirigir a la establecida en el numeral romano XXVIII, misma que contendrá la información solicitada.

Imagen 1

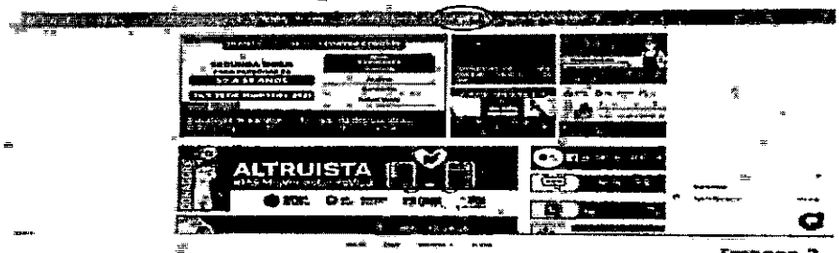

Imagen 2

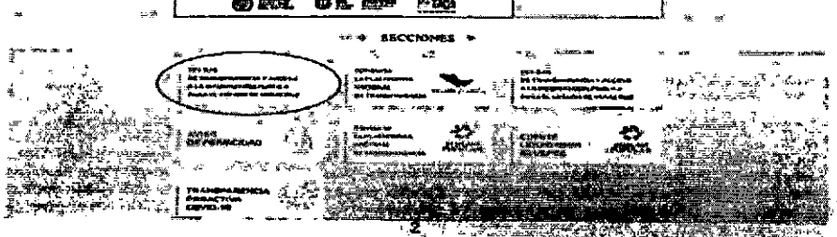

2

Plaza Macuilteperi, Morelos 76, local 17.
Zona Centro, C.P 91000, Xalapa, Veracruz.
Tel. 01 228 817 3321
www.ssaver.gob.mx/transparencia

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SS Secretaría de Salud | SESVER Servicios de Salud de Veracruz | VERACRUZ

Imagen 3

En cualquier buscador la página se encuentra como Plataforma Nacional de Transparencia y en la cual se deberá acceder y dar clic en el apartado de información pública como se muestra en la imagen.

Imagen A

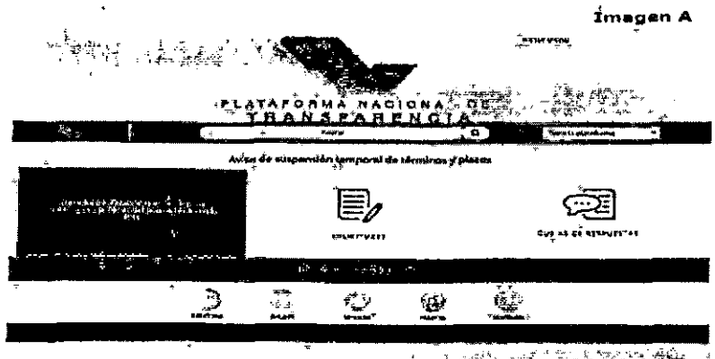

Plaza Macuilteipetl, Morelos 76, local 17.
Zona Centro, C.P 91000, Xalapa, Veracruz.
Tel. 01 228 817 3321
www.ssaver.gob.mx/transparencia

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SS Secretaría de Salud | SESVER Servicios de Salud de Veracruz | VERACRUZ

Imagen B

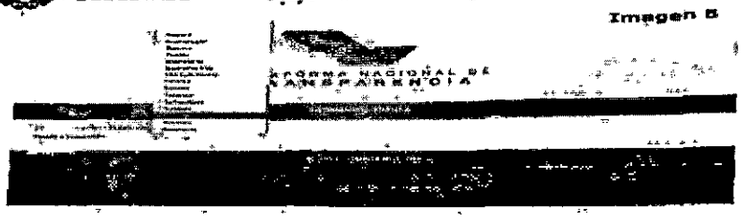

A continuación se deberá seleccionar el Estado, mismo que deberá ser Veracruz.

Imagen C

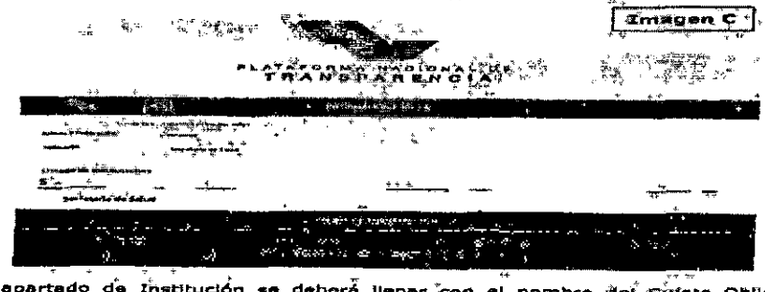

En el apartado de Institución se deberá llenar con el nombre del Sujeto Obligado "Secretaría de Salud".

Plaza Macuilteipetl, Morelos 76, local 17.
Zona Centro, C.P 91000, Xalapa, Veracruz.
Tel. 01 228 817 3321
www.ssaver.gob.mx/transparencia

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SS | SESVER | VERACRUZ

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Imagen D

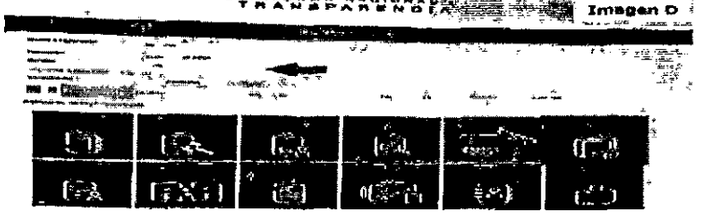

Se deberá seleccionar el año del ejercicio y a continuación se deberá dar clic en "contratos de obras, bienes y servicios.

TRANSPARENCIA

Imagen E

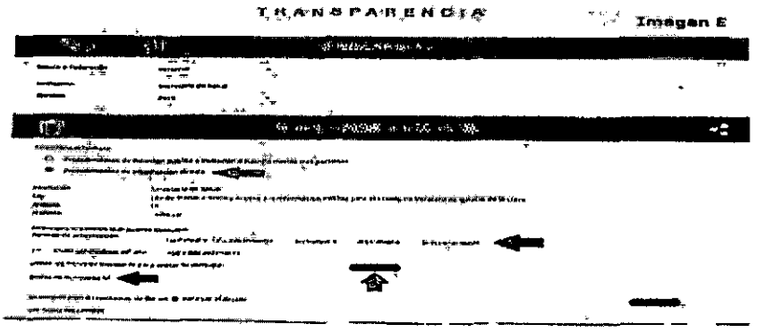

En relación a la información solicitada, se deberá seleccionar el campo de procedimientos de adjudicación directa, así como seleccionar el periodo que se quiere consultar. Una vez llenado los campos se dará clic en consultar.

5

Plaza Macuilteopetl, Morelos 76, local 17.
Zona Centro. C.P 91000, Xalapa, Veracruz.
Tel. 01 228 817 3321
www.ssaver.gob.mx/transparencia

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SS | SESVER | VERACRUZ

Como información adicional se pueden abrir los filtros de búsqueda para cambiar el año a consultar o realizar una búsqueda más específica.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Christian Ivan Pérez González
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública
de Servicios de Salud de Veracruz

CIPG/LEH

Plaza Macuilteopetl, Morelos 76, local 17.
Zona Centro. C.P 91000, Xalapa, Veracruz.
Tel. 01 228 817 3321
www.ssaver.gob.mx/transparencia

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

- ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **Inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican:

En primer lugar hay se determina que la información reclamada que es materia de este fallo se vincula con información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 9 fracción I y 15, fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De igual forma, es importante puntualizar, que se cumplió con la realización de los trámites internos, para la localización y entrega de lo solicitado, tal como consta en los oficios SESVER/DIS-K/1527/2019, SESVER/DA/SRM/01603/2019, SESVER/DA/SRM/02509/2019 y SESVER/UAIP/1039/2020, actualizándose con ello, lo estipulado en el Criterio IVAI 8/2015 de rubro ***"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE"***:

> ...
> ***Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello. (sic)***
> ...

Por otro lado, se trata de información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión del Sujeto Obligado, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, fracción VII, 25, fracciones I, IX, XLI, XLII, XLIII del Reglamento Interior de la de Servicios de Salud de Veracruz; Descripción General y Funciones "1", "2", "20", "42", "43" y "44" del manual de General de Organización de Servicios de Salud de Veracruz.

Identificación	
Nombre del Puesto:	Director(a) Administrativo(a)
Jefe inmediato:	Director(a) General de Servicios de Salud de Veracruz
Subordinados inmediatos:	Subdirector(a) de Recursos Humanos Subdirector(a) de Recursos Financieros Subdirector(a) de Recursos Materiales Jefe(a) de Departamento de Servicios Generales Jefe(a) de Departamento de Tecnologías de la Información Jefe(a) de Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El(la) servidor(a) público(a) que designe el(la) Director(a) General de Servicios de Salud de Veracruz (SESVER)

Descripción general

El titular de este puesto es responsable de suministrar los recursos humanos, financieros, técnicos, materiales y tecnológicos para el funcionamiento de las áreas; diseñar y proponer las políticas para la organización administrativa interna; dirigir el cumplimiento de los lineamientos y políticas de selección, contratación, capacitación, motivación, desarrollo, sueldos y salarios; de vigilar los procesos de creación, cancelación, actualización, recategorización y rezonificación de plazas del personal; coordinar la integración del Programa Operativo Anual, lo relativo al desarrollo administrativo y catálogo de puestos; de llevar a cabo el control presupuestal, establecer los procedimientos para la aplicación de los fondos públicos en las diversas áreas; vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamiento, contratación de obras, bienes y servicios requeridos; así como de establecer las políticas que regulan el uso y desarrollo de las tecnologías de la información para apoyar el funcionamiento del Organismo.

Ubicación en la estructura orgánica

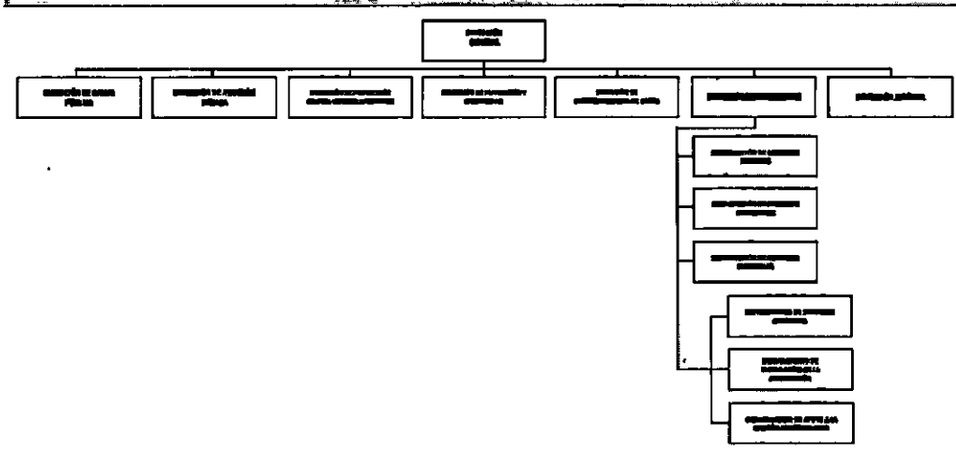

Ahora bien, la Subdirección de Recursos Materiales es competente para dar atención a la presente solicitud, esto toda vez que es un área que se encuentra subordinada a la Dirección Administrativa, así como con base en las atribuciones que la misma le delega en el rubro de recursos materiales, actualizándose lo señalado en el Criterio IVAI 1/2016:

...

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES PROCEDENTE TENERLA POR CUMPLIDA CUANDO LA MISMA SEA ENTREGADA, POR UN SUBORDINADO DEL TITULAR DEL ÁREA COMPETENTE. No es impedimento para tener por cumplida la solicitud de acceso, la circunstancia de que la información no haya sido proporcionada directamente por el titular del área competente, si de la estructura orgánica del ente se desprende que quien emite la respuesta depende jerárquicamente de quien tiene la obligación o la entregó por instrucciones de éste, más aún cuando lo otorgado corresponde a lo solicitado por el recurrente.

...

Así también, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública es competente para ello, puesto que lo solicitado constituye una obligación de transparencia, tal como ya se ha establecido en líneas anteriores, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 134, fracciones I, III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por cuanto hace al agravio expresado por el recurrente se desprende que este resulta inoperante, puesto que en primer término tanto en la etapa primigenia como recursal, el sujeto obligado proporciono información al mismo, no existiendo nunca negativa por parte de este para ello, lo cual se encuentra soportado por los oficios SESVER/DIS-K/1527/2019, SESVER/DA/SRM/01603/2019, SESVER/DA/SRM/02509/2019 y SESVER/UAIP/1039/2020, mismos que se encuentran agregados en autos del presente expediente.

En lo que respecta a que hay enlaces no habilitados y que faltan expedientes, este Órgano garante llevó a cabo una diligencia a los links que fueron proporcionados en la etapa primigenia como recursal por el sujeto obligado, obteniéndose los siguientes resultados:

-Etapa Primigenia

https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/portal-de-transparencia/sesver/fracciónxiv/licitaciones-2018/ldpme2018/

SS Secretaría de Salud | SESVER Servicios de Salud de Veracruz

Unidad de Transparencia

SESVER INICIO SECCIONES BUSCAR

LICITACIONES DIRECTAS POR MONTO ESTATAL 2018

Inicio / Portal de Transparencia / Ley 848 de Transparencia para el Estado de Veracruz (Abrogada) / Fracción XIV.- Licitaciones / Licitaciones 2018 / LICITACIONES DIRECTAS POR MONTO ESTATAL 2018

2018-0165
Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones

2018-0151
Vestuario y Uniformes

2018-0108
Equipo Audiovisual

2018-0100
Refacciones, Accesorios y Herramientas

2018-0088
Prendas de Protección

2018-0087
Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión

2018-0086
Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos

2018-0084

El enlace de referencia, contiene las licitaciones directas por monto estatal correspondientes al ejercicio 2018.

https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/portal-de-transparencia/sesver/fraccionxiv/licitaciones-2018/ledpel2018/

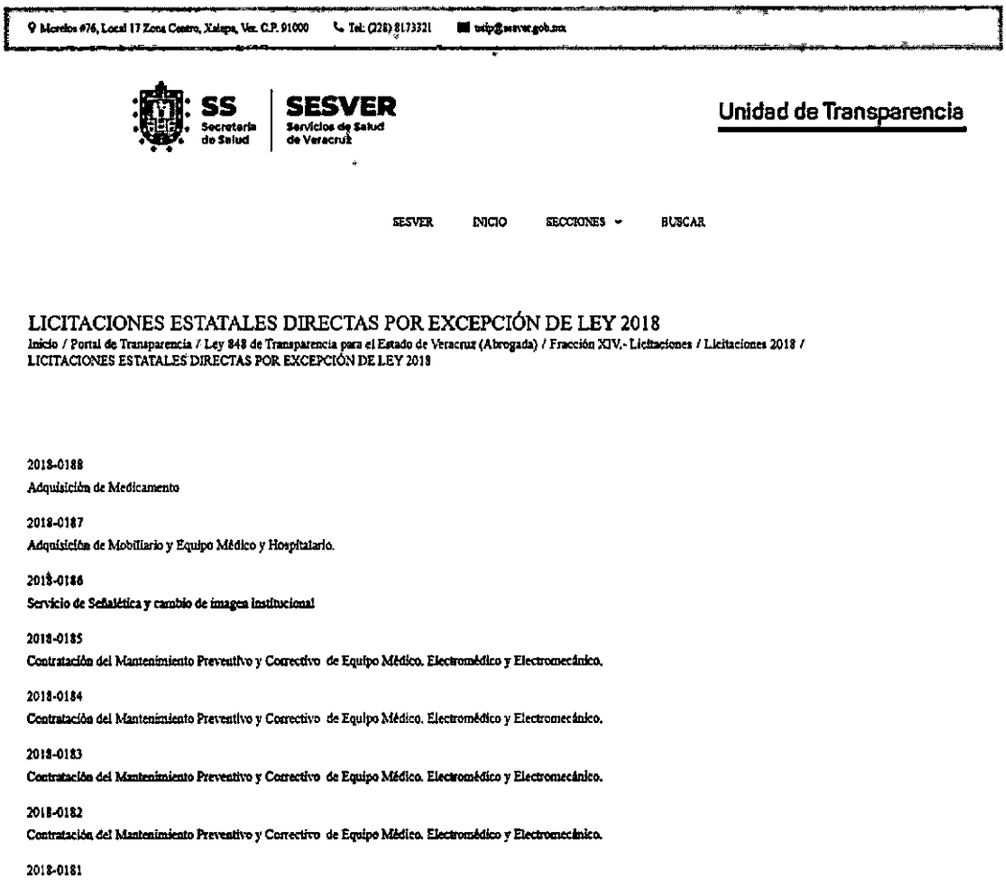

Morelos #76, Local 17 Zona Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000 Tel: (228) 8173321 utip@ssver.gob.mx

SS Secretaría de Salud | SESVER Servicios de Salud de Veracruz

Unidad de Transparencia

SESVER INICIO SECCIONES BUSCAR

LICITACIONES ESTATALES DIRECTAS POR EXCEPCIÓN DE LEY 2018

Inicio / Portal de Transparencia / Ley 848 de Transparencia para el Estado de Veracruz (Abrogada) / Fracción XIV.- Licitaciones / Licitaciones 2018 / LICITACIONES ESTATALES DIRECTAS POR EXCEPCIÓN DE LEY 2018

2018-0188
Adquisición de Medicamento

2018-0187
Adquisición de Mobiliario y Equipo Médico y Hospitalario.

2018-0186
Servicio de Señalética y cambio de imagen institucional

2018-0185
Contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Médico, Electromédico y Electromecánico.

2018-0184
Contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Médico, Electromédico y Electromecánico.

2018-0183
Contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Médico, Electromédico y Electromecánico.

2018-0182
Contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Médico, Electromédico y Electromecánico.

2018-0181

El enlace antes señalado, contiene las licitaciones estatales directas por excepción de ley 2018.

Con lo cual se puede corroborar que los enlaces en comento, se encuentran debidamente habilitados.

Respecto a que faltan expedientes, en efecto en la etapa primigenia solo se hace entrega de la información correspondiente al 2018, cuando toda vez que el recurrente no señala en su solicitud inicial fecha para la búsqueda de la información, el sujeto obligado debió de aplicar para ello, lo establecido en el Criterio INAI 09/13, el cual a la letra dice:

Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma

clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

...

Con base en ello, el sujeto obligado debió de entregar lo solicitado hasta el quince de mayo de dos mil diecinueve, fecha en que se presentó la solicitud de información.

Sin embargo, posteriormente en la etapa recursal, el sujeto obligado subsana lo anterior, haciendo entrega de los dos links antes descritos, así como de uno con información correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, al cual este Órgano Garante procedió a realizarle una diligencia de inspección, obteniendo el siguiente resultado:

-Etapa Recursal

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

El enlace de mérito, remite al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual, siguiendo los pasos contenidos en el oficio

SESVER/UAIP/1039/2020 señalados por el sujeto obligado, se puede consultar la información correspondiente al ejercicio 2019.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización ☑ 1er trimestre ☑ 2do trimestre ☑ 3er trimestre ☑ 4to trimestre ☑ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 291 resultados. da clic en para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término de p...	Nombre(s) del adjudica...	Primer apellido del adju...	Segundo apellido del a...	Razón social del adjudic...	Número que ident...
2019	01/01/2019	31/03/2019	LILIANA	DOMINGUEZ	Y FLORES DEL CAMPO	LEPU MÉXICO, S.A. DE C.V.	31
2019	01/01/2019	31/03/2019	VICTOR MANUEL	GARCIA	GARCIA	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. ...	32
2019	01/01/2019	31/03/2019	MARIA ANGELICA	ARELLANO	DOMINGUEZ	MARÍA ANGÉLICA ARELLAN...	48
2019	01/01/2019	31/03/2019	MARGARITA	NAVA	BARRAGÁN	DEWIMED, S.A.	51
2019	01/01/2019	31/03/2019	JORGE ALFREDO	ROJO	GARDUÑO	IMOTHEP ASESORES Y COM...	52
2019	01/01/2019	31/03/2019	ALFREDO	PRIEGO	PEREZ	MEDICAL ADVANCED SUPPL...	53
2019	01/01/2019	31/03/2019	IVAN URIEL	MÁRCHENA	AGUILAR	LABORATORIO SAAV, S.A. D...	54
2019	01/01/2019	31/03/2019	RICARDO	JUAN	GIL	COMERCIALIZADORA Y SUM...	57

1-2

SITIOS DE INFORMACIÓN

Así tenemos, que por cuanto hace a los contenidos publicados se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**[1] y del análisis de las documentales presentadas se concluye que cuentan con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por ende, en la etapa recursal, fue entregada la información faltante por parte del sujeto obligado, satisfaciendo con ello los principios de congruencia y exhaustividad que deben observar los sujetos obligados, tal y como lo establece el criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que textualmente establece:

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

...

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Siendo emitida la presente contestación por parte del sujeto obligado, con motivo de la interposición del recurso de revisión que nos ocupa, bajo el ámbito de la lealtad y la honradez, de conformidad con lo señalado en el Criterio 2/2014, el cual a la letra dice:

...

"BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario."

...

Por ende, fueron colmadas totalmente las pretensiones del recurrente, garantizándose el acceso a la información del mismo, cumpliendo así con lo estipulado en los artículos 6, Párrafo Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 5 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que la comparecencia remitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se haya hecho del

conocimiento de la parte recurrente, deberá remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. Agréguense a los autos del presente expediente, las documentales remitidas por el recurrente después del cierre de instrucción, mencionadas en el numeral ***"8"*** del apartado de Antecedentes, a efecto de que surtan los efectos procedentes.

TERCERO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

CUARTO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **Unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos